



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No 038-2024 CF/FCE

Bellavista, 14 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU, de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; el mismo que, en el artículo 10° inc. b) dispone que para la obtención del Título Profesional se requiere la aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, precisándose en el artículo 33° inc. b) la modalidad con ciclo de tesis;

Que, en el Capítulo III.- Titulación con Ciclo de Tesis, artículo 40° se indica que la duración del Ciclo de Tesis es de tres (3) meses dispone que el Ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses el desarrollo del Ciclo de Tesis, precisando en el artículo 42° el número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller de tesis para titulación es de 20 y el máximo es 30;

Que, el artículo 45° del mismo Reglamento, dispone la designación del Coordinador del Ciclo de Tesis es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano, detallándose en los artículos del 46° al 49° las funciones y responsabilidades del Coordinador del Ciclo;

Que, con Ley N° 30036 "Ley Que Regula El Teletrabajo", en su primera disposiciones complementarias finales, indica que las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar la presente norma cuando así lo requieran sus necesidades. El reglamento establece las cuotas mínimas de personal sujeto a esta modalidad, de acuerdo a las necesidades de cada entidad.

Que Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, modifica el artículo 47° de la Ley Universitaria N° 30220, cuya la finalidad es el de garantizar los servicios de educación superior universitaria, optando por la modalidad a distancia o no presencial, caracterizada por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de 13 de febrero de 2024 y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

RESUELVE:

- 1. APROBAR LA APERTURA, INCRIPCION Y DESARROLLO DEL CICLO DE TESIS (VIRTUAL) 2024-1 EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

2. **DESIGNAR**, al docente ordinario **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, como **COORDINADOR DEL CICLO TALLER DE TESIS 2024-1 PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, cumpliendo con las funciones dispuestas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Dentro de las funciones que cumplirá el coordinador entre otras, están las siguientes funciones:

- ✓ Propone al Consejo de Facultad la Programación de Actividades del Ciclo, los docentes y personal administrativo que participan en el mencionado ciclo.
- ✓ Está a cargo del control que participarán en el mencionado Ciclo.
- ✓ Entrega a los participantes el Reglamento de Grados y Títulos, el cronograma de los Módulos, de las Asesorías, la fecha de entrega del trabajo de tesis final y el periodo de sustentación de la tesis

3. **ELEVAR** la presente Resolución al Señor Rector, VRI, e interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Económicas
AUGUSTO CARO ANCHAY
DECANO